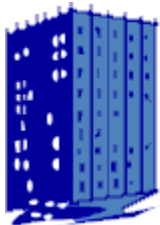


Planilla Salarial vigente para Abril de 2008 - R.S.T. N° 426

## ESCALA SALARIAL

FUNCIONES	CATEGORÍAS			
	1º	2º	3º	4º
Encargado Permanente con Vivienda	1.528,00	1.464,00	1.400,00	1.273,00
Encargado Permanente sin Vivienda	1.709,00	1.638,00	1.566,00	1.424,00
Ayudante Permanente con Vivienda	1.528,00	1.464,00	1.400,00	1.273,00
Ayudante Permanente sin Vivienda	1.709,00	1.638,00	1.566,00	1.424,00
Ayudante 1/2 Jornada sin Vivienda	854,00	819,00	783,00	712,00
Personal Asimilado con Vivienda	1.528,00	1.464,00	1.400,00	1.273,00
Personal Asimilado sin Vivienda	1.709,00	1.638,00	1.566,00	1.424,00
Mayordomo con Vivienda	1.610,00	1.543,00	1.476,00	1.342,00
Mayordomo sin Vivienda	1.804,00	1.728,00	1.653,00	1.503,00
Pers. con más 1 función con Vivienda	1.528,00	1.464,00	1.400,00	1.273,00
Pers. con más 1 función sin Vivienda	1.709,00	1.638,00	1.566,00	1.424,00
Encargado Guarda Coches con Vivienda	1.380,00	1.380,00	1.380,00	1.380,00
Encargado Guarda Coches sin Vivienda	1.547,00	1.547,00	1.547,00	1.547,00
Personal de Vigilancia Nocturna sin Vivienda	1.638,00	1.638,00	1.638,00	1.638,00
Personal de Vigilancia Diurna sin Vivienda	1.610,00	1.610,00	1.610,00	1.610,00
Personal de Vigilancia 1/2 Jornada	805,00	805,00	805,00	805,00
Encargado no Permanente con vivienda - 4 hs	764,00	764,00	764,00	764,00
Encargado no Permanente sin vivienda - 4 hs	854,00	854,00	854,00	854,00
Ayudante Temporario	1.565,00	1.565,00	1.565,00	1.565,00
Ayudante Temporario 1/2 Jornada	782,00	782,00	782,00	782,00
Personal Jornalizado - por día				73,00
Suplente con Horario - por día				73,00
Personal Jornalizado no más de 18 hs (según Art. 7 Inc. p) por hora				14,24

PLUS	
Escalafón por Antigüedad - por año - pago mensual	2%
Valor Vivienda	11,00
Retiro de Residuos por unidad de vivienda u oficina	3,00
Limpieza de Jardín	41,00
Limpieza de Cocheras	41,00
Movimiento de Coches hasta 20 unidades	61,00
Cobranza de Expensas	59,65
Compactación de Residuos	59,65
Reparto de Diarios	59,65
Título Encargado Integral de Edificio	7%



# SUTERH

Sindicato Único de Trabajadores  
de Edificios de Renta y Horizontal  
Filial Tucumán

Adherido a la F.A.T.E.R.y H. - C.G.T.

Personería Gremial N° 1.447 - Resolución Mat. 229

---

## Asignaciones Familiares - Retroactivo a partir del 01 de Julio de 2007

Hasta \$ 2.000,00	Hasta \$ 3.000,00	Hasta \$ 4.000,00
Hijo hasta 18 años \$ 100,00	Hijo hasta 18 años \$ 75,00	Hijo hasta 18 años \$ 50,00
Hijo discapacitado \$ 400,00	Hijo discapacitado \$ 300,00	Hijo discapacitado \$ 200,00

Pre Natal: una suma igual a la asignada por hijo.

Para Todos	
Nacimiento	\$ 400,00
Adopción	\$ 2.400,00
Ayuda Escolar	\$ 170,00
Matrimonio	\$ 600,00

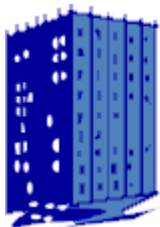
**CUOTA SINDICAL:** a partir del 1 de Octubre de 1.990, el 4% del total de la remuneración.

Aporte mensual del trabajador. Al personal de jornada reducida, se le calculará sobre el Básico de 8 (ocho) hs. diarias, conforme a la categoría mínima de la escala salarial. Esto es a los fines de gozar de los beneficios de descuentos en medicamentos del 50% y del 100% en caso de internación. Depositar en Cta. Cte. N° 72.736/1 de Banco del Tucumán, en boletas pre impresas del sindicato.

### **CAJA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA: (Aporte Obligatorio)**

Consiste en: 1,5% Empleador + 1,0% del Trabajador. Calculado sobre el total de remuneraciones. Depositarlo en Cta. Cte. A partir del 01-ABR-1991 se han unificado los dos conceptos Sindicato y C.P.F. en una sola cuenta corriente, y en la misma boleta de depósito que provee el sindicato.

**Ramón Hugo Medina**  
**Secretario General**  
**SUTERH Tucumán**



## Información para el Sr./Sra. Administrador

Asimismo, en uso de las facultades legales y convencionales que le asisten a la presente paritaria, de común acuerdo resuelven la modificación del art. 11 del CCT 378/04: conforme las pautas que se detallan a continuación BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD. Artículo 11: Independientemente de los sueldos básicos fijados en el artículo 15 de esta convención, para las diversas categorías y escalas salariales, los/as trabajadores/as percibirán una bonificación por antigüedad por cada año de servicio equivalente al 2% del sueldo básico de un Ayudante permanente sin vivienda de 4ª categoría. Se considerará tiempo de servicio efectivamente trabajado desde el comienzo de la vinculación al que corresponda a los sucesivos contratos entre las mismas partes y el tiempo de servicio anterior, cuando el trabajador/a cesado en el trabajo por cualquier causa y reingrese a las ordenes del mismo empleador.

	ANTIGÜEDAD	Ej.: Ayudante Permanente sin vivienda
<b>Trabajadores de 8 hs. Jornada completa</b>		
<b>Trabajadores de media jornada</b>	2% por año pago mensual	Sueldo básico \$ 1.424 * 2% = \$ 28,48 valor de la antigüedad por año para todas las categorías de la Escala Salarial vigente
<b>Trabajadores jornalizado por día y no más de 18 hs. por semana</b>		